

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/HG/004/2018 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Contrato de Adquisiciones a precio fijo Número **MFCP/SAPM/HG/004/2018** que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el **Lic. José Esquivel Vargas**, Presidente Municipal, asistido por el **C. Ismael Caamal Angulo**, Secretario de Administración Pública Municipal Rivera, y el **C. Melchor Gómez Rivera**, Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el "**Contratante**" y por la otra parte **INDUSTRIA ELECTRÓNICA MÉDICA S.A. DE C.V.**, representado por el **Q.F.B. JULIO GUSTAVO BENTATA MORCILLO**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**El Proveedor**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara el "Contratante":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestal 5000 Bienes muebles la cual se encuentra confirmada mediante el Oficio No. SHM/X/38/2018, de fecha 23 de Octubre de 2018, suscrito por el C. Melchor Gómez Rivera, en su carácter de Tesorero Municipal; el cual se encuentra sustentado en el Acta de la Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN de fecha de Octubre de 2018; en el cual se aprobaron las acciones del Programa Operativo Anual 2018.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por medio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, de carácter Presencial, bajo los principios contenidos en la Legislación Estatal.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, con su Registro Federal de Contribuyentes No. IEM-021028-511 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Proveedor declara ser de Nacionalidad mexicana y lo acredita mediante Acta Constitutiva No. 485 de fecha 28 de Octubre de 2002 ante el Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público No. 72 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle 13 No. 267-A Bis x 40 y 42, Colonia San Damián Ciudad de Mérida Yucatán, C.P. 97218

AB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/HG/004/2018 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

2.4- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- El "Contratante" contrata del "Proveedor" y éste se obliga a ejecutar la Acción denominada: **"ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS MEDICAS PARA EQUIPAMIENTO DEL UNICO HOSPITAL GENERAL DEL MUNICIPIO" A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33;** en los términos y especificaciones que se señalan en el **Anexo 3 Catalogo de Conceptos y Ficha Técnica;** (presentados en la propuesta) de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente contrato es de: \$ 10'785,119.59 (Son: Diez millones setecientos ochenta y cinco mil, ciento diecinueve pesos 59/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 1'725,619.13 (son: Un millón setecientos veinticinco mil, seiscientos diecinueve pesos 13/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$ 12'510,738.72 (Son: Doce millones, Quinientos diez mil, setecientos treinta y ocho pesos 72/100 m.n.)

Tercera.- Plazo de Ejecución.- el "Proveedor" se obliga a entregar los bienes, objeto de este contrato, en un plazo de 30 días naturales, esto es, en el periodo comprendido del 26 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2018.

Cuarta.- Anticipos.- No se otorgará anticipo.

Quinta.- Forma de pago.- El "Contratante" cubrirá en dos (2) parcialidades el importe establecido en la cláusula segunda, los cuales serán a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que el proveedor haga entrega de la documentación, de la siguiente forma:

Procederá el pago de la primera parcialidad del 50% del monto total a la firma del contrato y presentación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Obligaciones emitida por Afianzadora autorizada; así como la factura conteniendo el 100% de los bienes a fin de estar en posibilidad de que se le efectúe el primer pago, emitiendo el complemento CFDI de pago correspondiente. La segunda Parcialidad del 50% al término de la entrega de todos los bienes materia del presente Contrato, validado por el área responsable y a satisfacción del Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, quien es designado para recibir los bienes con la presentación de Fianza de Garantía de calidad, defectos y vicios ocultos, emitida por Institución autorizada. Incluye el suministro y la instalación de los equipos en el lugar que destine el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, así como la capacitación al personal designado para la operación de los mismos,

"El Proveedor" deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT actualizada. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "contratante", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta.- Garantías.- El Proveedor deberá extender a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Fianza expedida por Institución Afianzadora registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Garantía de Cumplimiento por un monto igual al 10%; el cual se liberará a la conclusión de la ejecución de la Acción, materia de éste Contrato.

Asimismo, "El Proveedor", deberá entregar Póliza de Fianza contra Defectos y Vicios Ocultos equivalente al 10% del Monto Total del presente Contrato, con vigencia de doce (12) meses posteriores a la entrega de los bienes, materia del presente Contrato.

Séptima.-Lugar de entrega de los servicios.- La entrega de los bienes, se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Administración Pública Municipal, Planta alta del Palacio Municipal con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/HG/004/2018 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Una vez recibidos los bienes y/o servicios, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad a fin de que "el proveedor" pueda emitir y entregar su factura o bien, al término de este plazo el área usuaria deberá informar a "el proveedor" las irregularidades identificadas en el bien entregado. A su vez, deberá ser instalada en las áreas que se le designe a "El Proveedor"

Octava.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de el "contratante", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de el "contratante", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- El "Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "contratante" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "contratante" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el "contratante", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de el "contratante" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "contratante" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "contratante" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que, al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "contratante" podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

3B

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/HG/004/2018 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El "contratante" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el "contratante" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "el contratante", son las que a continuación se señalan:

1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes e instalación, objeto de este contrato, en la fecha convenida.

2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.

3.- si no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".

4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no concluye la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes e instalación sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "contratante" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Contratante", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Segunda.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Contratante" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados e instalados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima Tercera.- Patentes marcas y derechos de autor.- El "proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "Contratante", por lo que el proveedor libera al "Contratante" de toda responsabilidad.

Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Quinta.- Devolución y reposición de bienes.- Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes y/o servicios presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de el "contratante" en un plazo de un mes contando a partir de la primera notificación, la empresa deberá sustituir e instalar en su caso; dicho equipo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. MFCP/SAPM/HG/004/2018 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.
por uno nuevo con las mismas características o superiores, y entregarlo en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito a la empresa.

Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres (3) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los seis días del mes de Noviembre de Dos mil dieciocho.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO

POR EL PROVEEDOR



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.



INDUSTRIA ELECTRONICA MEDICA S.A. DE C.V.
QFB JULIO GUSTAVO BENTATA MORCILLO
REPRESENTANTE LEGAL



C. ISMAEL CAAMAL ANGULO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL

